

En obligados a obedar y puntar todo muy cumplidamente  
sin que falte cosa alguna, con aporribamientos que el que lo con-  
tenga hiciera y en la forma que se contiene y de mil ducados  
para la cámara de su Magestad así lo mandó el fero y así mis-  
mo mandó se ponga públicamente lo contenido en este auto  
para que venga a noticia de todos, de las Casas a Mariz de aponte  
y de don Jnigo Lopez de Salazar

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> En la Villa de Espinardo a ocho días del mes de Julio de  
mil e seiscientos y noventa y cinco años yo el scrivano receptor  
notifiqué el auto desta otra parte contenido a don Rodrigo de  
torre governador desta Villa el qual dijo que esta parte dello  
cumpliré y esto respondio lo que dixi, Jnigo Lopez de Salazar

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> En la dicha Villa en el día mes y año dichos, notifiqué el auto  
desta otra parte al leg<sup>o</sup> fero al calde mayor della de qui dixi Jnigo  
Lopez

N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> En la dicha Villa en el día mes y año dichos notifiqué el auto  
de suso a don Jnigo al calde ordinario desta dicha Villa en  
persona el qual dijo esta parte dello cumpliré dello dixi Jnigo  
Lopez

N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> En la dicha Villa en el día mes y año dichos yo el dicho es-  
crivano receptor notifiqué el auto de otras contenido a Pedro  
Solera al calde ordinario de qui dixi Jnigo Lopez

N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> En la dicha Villa de Espinardo en el día mes y año dichos yo el dicho es-  
crivano receptor notifiqué el auto desta otra parte  
a Jnigo, porra Resdor de qui dixi Jnigo Lopez

N<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> En la dicha Villa en el día mes y año dichos yo el dicho es-  
crivano receptor notifiqué el auto desta otra parte a Francisco Garcia re-  
sador de qui dixi Jnigo Lopez